



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4767/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

EXTRACTO: S/CONTRATO POR ART. 5º A FAVOR DEL SR. BAHIA DA SILVA FELIPE AUGUSTO PARA DESEMPEÑARSE EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE MIGUEL RIGLOS

DICTAMEN ALG N° 367/18 .-

Señor Ministro de Salud:

Habiéndose requerido la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, en razón de la necesidad de comprobar la procedencia de la contratación meritada y en su caso, de la vía extraordinaria ensayada, es dable realizar las siguientes disquisiciones, a saber.

En primer lugar cabe puntualizar que dada la característica del procedimiento de contratación emprendido y la instancia en que se encuentra el mismo, la presente intervención se centra, exclusivamente, en la procedencia o no del pedido de autorización al Sr. Gobernador para su eventual perfeccionamiento, correspondiendo, en una ulterior etapa y a instancias de las autoridades funcionales competentes, el control exhaustivo sobre el cumplimiento pleno de las formalidades exigidas normativamente.

Ahora bien, el análisis sobre la cuestión objeto de estudio, importa, en términos generales, la consideración de la Ley N° 1279 y en particular, de sus Artículos 5º y 15, toda vez que prevén el modo ordinario de ingreso a la Carrera Sanitaria y a su vez, los casos que, por razones excepcionales, se habilitaría igualmente el referido acceso.

De las constancias de autos emerge, con suficiente justificación –*ver constancias obrantes a fs. 22 y 29*-, las razones por las cuales la Administración Pública, a través de sus funcionarios competentes, se encuentra en la necesidad de activar la vía excepcional para la contratación de profesionales en medicina que, aun no siendo de nacionalidad argentina, puedan cubrir cargos en el interior de la Provincia.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4767/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

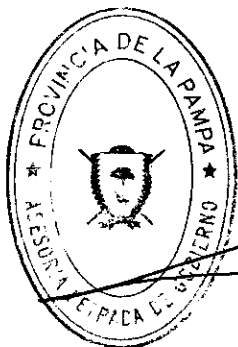
EXTRACTO: S/CONTRATO POR ART. 5º A FAVOR DEL SR. BAHIA DA SILVA FELIPE AUGUSTO PARA DESEMPEÑARSE EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE MIGUEL RIGLOS

DICTAMEN ALG N° 367/18 .-

Tal como se expuso previamente la necesidad de cubrir, con personal idóneo, las necesidades primarias de la sociedad pampeana, en sus diferentes latitudes, ha conducido a los responsables del área a vislumbrar la posibilidad de satisfacer la demanda sanitaria de los habitantes de aquellas localidades más remotas o bien, de menor preferencia para el establecimiento profesional, mediante la contratación de profesionales en medicina que si bien no resultaren ser argentinos nativos, naturalizados o por opción, se encontrarían, igualmente, capacitados para contribuir en pos de la salubridad de la población pampeana aceptando el compromiso de prestar servicios de salud en toda la extensión geográfica de la Provincia *-en el caso de autos sería para prestar servicios en la Localidad de Miguel Riglos-*.

Sin perjuicio de la valoración efectuada, y de la matriculación otorgada por el Consejo Superior Médico -ver constancia de fs. 7-, de la copia certificada del Título de Médico Obtenido por el aspirante, emitido por la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, se extrae que ***"...El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título del nivel medio y no habilita para el ejercicio profesional en el territorio de la República Argentina..."*** -ver constancia obrante a fs. 5- (la negrilla y el subrayado me pertenecen).

En el mismo sentido, del reverso del mismo documento previamente aludido emerge un sello que textualmente dice: ***"...Graduado conforme al régimen especial establecido por la Resolución Ministerial N° 1523/90 no quedando habilitado para ejercer su profesión en la República***





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4767/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

EXTRACTO: S/CONTRATO POR ART. 5º A FAVOR DEL SR. BAHIA DA SILVA FELIPE AUGUSTO PARA DESEMPEÑARSE EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE MIGUEL RIGLOS

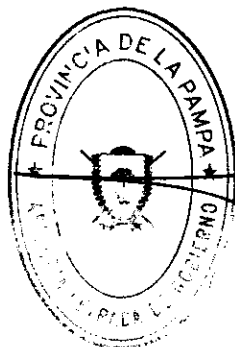
DICTAMEN ALG N° 367/18 .-

Argentina salvo expresa autorización del Ministerio de Educación... -ver constancia obrante a fs. 5- (la negrilla y el subrayado me pertenecen).

Por ello, previo a proseguir con las actuaciones según su estado, deberá acreditarse en autos que el Dr. BAHIA DA SILVA, Felipe Augusto ha cumplimentado el trámite que establece el artículo 13 de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1523/90, que en definitiva lo habilite "...para ejercer su profesión en la República Argentina...".

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley N° 507 –Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- se estima que, cumplimentadas las observaciones efectuadas, podrá ponerse a consideración del Señor Gobernador la "autorización" peticionada a fojas 37.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 30 JUL 2018



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa